



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL LIC. JOAQUIN ALBERTO BRITO SALAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIAJOSE NUÑEZ MAZUCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES AL ACTUAR EN FIRMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" a través de su representante, declara:

- I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24 párrafo primero, 26, 59, 71 fracción XV inciso A, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
- I.2.- Que "LA SECRETARÍA", es un Organismo Centralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos, 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.
- I.3.- La Mtra. Josefa Castillo Avendaño, en su carácter de Secretaria de Salud, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 20 de septiembre de 2023, según lo previsto por los artículos 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 14 y 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente.
- I.4.- El L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 01 de febrero de 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y quien fungirá como el responsable del control y seguimiento del presente contrato, según lo previsto en los artículos 5, Apartado A, fracción IV y 20, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5.- El Lic. Joaquin Alberto Brito Salazar, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 16 de junio de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y quien fungirá



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

como el responsable del control y seguimiento del presente contrato, según lo previsto en los artículos 5, Apartado A, fracción IV y 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.6.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de **"LA SECRETARÍA"**, los servicios objeto del presente contrato.
- I.7.- Conforme a su campo de competencia legal, con fundamento en el artículo 31, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, puede por sí mismo, contratar estos servicios, dado que **"LA SECRETARÍA"**, requiere de servicios que proporciona **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los diversos conceptos que se establecen en el objeto del presente acto jurídico.
- I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** cuenta con los recursos disponibles suficientes para cumplir con el pago de los servicios objeto de este contrato, en razón al presupuesto asignado para el manejo y ejecución de sus recursos financieros.
- I.9.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en la calle 65, Número 6, entre 10 y 12, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche.
- I.10.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara:**

- II.1.- Ser una persona física de nombre C. Mariajose Núñez Mazuca y que por sus generales dijo ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad nacida el 22 de octubre de 1995, con Registro Federal de Contribuyente: NUMM951022JUA y quien se identifica con folio: 0032096561212 de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2.- Que cuenta con los conocimientos, capacidades y habilidades para desempeñar las actividades requeridas, al igual que la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- II.3.- Que acepta y se compromete a prestar sus servicios profesionales desempeñando las funciones que **"LA SECRETARÍA"** determine, mismas que serán eventuales, transitorias con disponibilidad de horario, aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplirlas satisfactoriamente, con responsabilidad, dedicación y en apego en todo momento a la normatividad vigente de este contrato.
- II.4.- Que para efectos de suscripción del presente contrato tiene establecido su domicilio en la calle 1ra. priv. 104, núm. 12 entre calle 104 y andador, colonia Unidad Habitacional Mártires de Río Blanco, CP. 24024, San Francisco de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. **"LAS PARTES" declaran:**

- III.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.
- III.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sujetándose voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, y párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios profesionales independientes que se describen en esta cláusula del presente contrato (Véase Tabla 1), en la forma, términos y condiciones que de común acuerdo establezcan ambas partes; quedando implícitas todas las gestiones inherentes al desarrollo técnico en actividades relacionadas con estas que requiera "LA SECRETARÍA" por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Tabla 1. Servicios prestados a "LA SECRETARÍA".

No.	Servicios Requeridos.
1	Soporte en Enfermería en el Programa VIH/SIDA

Segunda.- Monto del contrato: En relación con los servicios estipulados en la cláusula primera, descripción de los servicios del presente contrato, "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios mensuales incluyendo la tasa del IVA aplicable y la retención del ISR, misma que se determina de la siguiente manera:

i. Un pago correspondiente al periodo del 02 de enero al 28 de febrero de 2026:

• Honorario :		\$ 31,886.80
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 5,101.89
• Subtotal:		\$ 36,988.69
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 3,188.68
• Neto a percibir:		\$ 33,800.01

ii. Un pago mensual correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026:

• Honorario :		\$ 15,943.40
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 2,550.94
• Subtotal:		\$ 18,494.34
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 1,594.34
• Neto a percibir:		\$ 16,900.00

iii. Un pago proporcional a quince días correspondiente al mes de junio de 2026:

• Honorario :		\$ 7,971.70
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 1,275.47
• Subtotal:		\$ 9,247.17
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 797.17
• Neto a percibir:		\$ 8,450.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta a través de este instrumento su entera conformidad para que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales independientes, sean gravados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la "LA SECRETARÍA" efectuará las retenciones de Ley con relación al quinto párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 3, párrafo tercero, todas vigentes a la fecha del presente documento.

Los honorarios fijados bajo ningunas circunstancias varían durante la vigencia de este contrato, y para el caso que se dé alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los honorarios por el tiempo que se haya prestado el servicio.



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

Tercera. - Forma, tiempo, lugar y condiciones de pago. - El pago de la prestación del servicio se realizará por mes vencido por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a emitir la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del siguiente mes, dicha factura contendrá el tipo y la cantidad, así como la documentación soporte de cada uno de los servicios prestados; **"LA SECRETARÍA"** se obliga a realizar el pago de la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente previa validación.

"LA SECRETARÍA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en que las cantidades que se perciban por la realización de los servicios profesionales independientes son las únicas que serán pagadas.

Cuarta. - Obligaciones. - Para el debido cumplimiento materia de este contrato las partes se obligan:

Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Prestar los servicios a que se refiere este instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Guardar completa confidencialidad de los proyectos, datos y documentos consultados, así como del producto objeto del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no hacer uso de la información y/o trabajo que deriven del presente contrato ni antes, ni durante, ni después de la terminación de este, toda vez que constituye propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Celebrar, junto con el personal designado por **"LA SECRETARÍA"**, las reuniones que resulten necesarias para analizar y evaluar el desarrollo y ejecución de los servicios contratados;
- d) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier información documentación que le solicite, con relación a los servicios materia de este contrato;
- e) No ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral;
- f) Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados;
- g) No suspender los servicios materia de este contrato, al menos que existe causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a **"LA SECRETARÍA"** y ésta exprese por escrito su consentimiento;
- h) Presentar mensualmente, por escrito, a la Secretaría de Salud, un informe detallado, de todas y cada una de las actividades, avances, trámites, procedimientos y gestiones que lleve a cabo con motivo del objeto del contrato, durante la vigencia del período contratado;
- i) Cumplir con cualquier otro aspecto que se requiera para la correcta ejecución de los servicios contratados y,
- j) Cuidar y responsabilizarse por los instrumentos de trabajo proporcionados por **"LA SECRETARÍA"** para la realización de los servicios para los cuales se está contratando.

Por parte de **LA SECRETARÍA"**:

- a) Otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones materia de este contrato;
- b) Realizar los pagos correspondientes en la forma, tiempo y lugar señalados en el presente instrumento jurídico, y
- c) Verificar si los servicios, objeto de este contrato se están ejecutando por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato.

Quinta. - Plazo de ejecución.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejecutar totalmente los servicios de este contrato, dentro del período y términos de este.



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

Sexta. - Inicio de la prestación del servicio. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación de los servicios materia del presente contrato a partir de la firma del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable profesionalmente de los asuntos que "LA SECRETARÍA" le encomiende y buscará siempre en sus propuestas las mejores ventajas de economía y calidad.

Séptima. - Relaciones laborales. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto, se encuentra excluido del Régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Independiente por Honorarios de carácter civil que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia considerado como trabajador de "LA SECRETARÍA", por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato se regula por los artículos 1698, 1699, 1708, 1736 y 2506 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, estableciendo entre ambas una relación de carácter puramente civil, por prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA SECRETARÍA" o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de toda responsabilidad.

Octava. - Incumplimiento del contrato. - Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en este contrato, se le comunicará por escrito para que, dentro de tres días naturales posteriores a la notificación, proceda a resolver satisfactoriamente las causas que originaron el incumplimiento o, en su caso, se proceda conforme a la cláusula siguiente;

Novena. - Rescisión administrativa. - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualesquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, "LA SECRETARÍA" podrá elegir entre exigir su cumplimiento o proceder a su rescisión administrativa, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, quedando definitivamente liberado "LA SECRETARÍA" de efectuar los pagos pendientes que tuviere a su cargo con motivo de este contrato.

Décima. - Vigencia. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 02 del mes de enero al 15 de junio de 2026; en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito con un mínimo de quince días naturales de anticipación, cuando este decida dar por terminado el presente contrato antes que finalice la vigencia de este.

Décima Primera.- Modificaciones y asuntos no previstos. - Las modificaciones a los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones y anexarlas a este contrato una vez firmadas, para que formen parte integral del mismo.

Décima Segunda.- Discrepancia. - Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Décima Tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



Contrato No.: SSA/UAJ/013/CH/2026

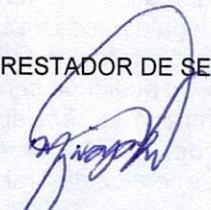
Décima Cuarta.- Jurisdicción. - Las partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

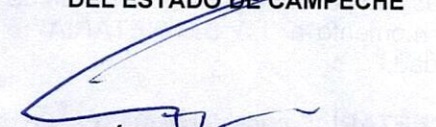
Prevía lectura de lo anterior, las partes quedan enteradas y se manifiestan conformes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de enero de 2026.

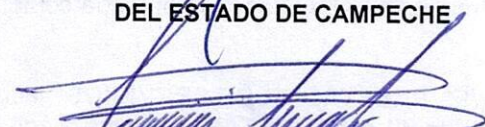
Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO.
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE


ENF. MARIAJOSE NÚÑEZ MAZUCA.
SOPORTE EN ENFERMERÍA


L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE


LIC. JOAQUÍN ALBERTO BRITO SALAZAR.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C. MARIAJOSE NÚÑEZ MAZUCA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.